

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DEL CONSEJO ESTATAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN SU ARTÍCULO 19 FRACCIONES: I PROMOVER LA FORMACIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASÍ COMO LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA ENTIDAD, ELABORANDO PARA ELLO LA PROPUESTA DE CONVOCATORIA RESPECTIVA A CADA CICLO ESCOLAR. II. VERIFICAR LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y SU OPERACIÓN, PROPORCIONÁNDOLES PARA ELLO LA ASESORÍA Y ORIENTACIÓN NECESARIA QUE REDUNDEN EN SU BUEN FUNCIONAMIENTO Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES. III. ELABORAR EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL ATENDIENDO A LA PROMOCIÓN DE PROGRAMAS DE APOYO PEDAGÓGICO DE CONTENIDO LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL, DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, DE BIENESTAR SOCIAL, CULTURALES, DEPORTIVOS, DE PREVENCIÓN DE SALUD, DE INTEGRACIÓN SOCIAL, ECOLÓGICOS, DE DOTACIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS, DE APOYO FAMILIAR, ASÍ COMO PROMOVER LA CREACIÓN DE TALLERES PRODUCTIVOS, EN FUNCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA Y CARACTERÍSTICAS DE LA COMUNIDAD.

AUNADO A LO ANTERIOR, SON LOS PROPIOS PLANTELES EDUCATIVOS A TRAVÉS DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL LOS QUE PUEDEN LLEVAR A CABO O NO SESIONES (CONSEJOS CONSULTIVOS PARA EL CASO DEL NOMBRE DE ESTE FORMATO), NO HABIÉNDOSE REPORTADO SESIÓN ALGUNA PARA ESTE MES.

